



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2022-00524-00

En atención al correo electrónico remitido por la apoderada del demandados el 14 de junio de 2023, a las 7:06 p.m., que se tiene recibido al día hábil siguiente, mediante el cual se solicita reprogramar la audiencia del Art. 392 del C.G.P. dentro del asunto de la referencia, porque el demandado tiene turno de atención en UCI programado para hoy y porque la apoderada está incapacitada, aportado copia tanto de la constancia laboral del demandado como de la incapacidad que la aqueja, considera el despacho que, si bien la audiencia se programó con suficiente antelación para que el demandado ajustara sus turnos laborales de tal forma que pudiera asistir, su apoderada se encuentra imposibilitada de asistirlo, razón por la cual se estima procedente acceder a lo pedido, y se fijará como fecha para practicar la audiencia referida el próximo miércoles **DOCE (12) DE JULIO DE 2023**, a las **nueve de la mañana (09:00 a.m.)**., diligencia que se va a desarrollar empleando las tecnologías de la comunicación y las informaciones que se han dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para ello, utilizando la aplicación TEAMS de Microsoft o LIFESIZE, a la que debe concurrir demandante (s) y demandado (s) con o sin apoderado, y las personas que pretendan ser escuchadas en testimonio solicitados oportunamente por las partes.

Se mantienen las advertencias señaladas en auto del 24 de abril de 2023 visible en el archivo 20 del expediente digital y se precisa que esta es la última vez que se reprograma la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

NRD//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 103 del 16 de JUNIO de 2023 a las 8:00 a.m.

Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1f63be9f76e332300a70dedca54c191ac9f2c3aadab853cd04106014a950e36**

Documento generado en 15/06/2023 11:23:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>